



CECYTEO/CONVENIO/25/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE LA OPCIÓN EDUCATIVA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **"OMITL SEM, S.A. DE C.V."** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **"AMILCAR RODIN VICENTE HERNÁNDEZ"** REPRESENTANTE LEGAL Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"OMITL SEM"**, Y POR LA OTRA, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CECYTEO"**, REPRESENTADO POR EL LIC. **SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL**; ASISTIDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO POR EL LIC. **CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ** DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL CECYTEO, QUIENES EN LO SUCESIVO Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS **"LAS PARTES"**, A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el servicio educativo del nivel Medio Superior que ofrece el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, tiene por objeto la impartición de Educación Media Superior de calidad, en la modalidad de Bachillerato Tecnológico a través de sus planteles y Bachillerato General en los Centros de Educación de EMSaD, respectivamente, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como de Educación de Nivel Bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con sus estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporcionan las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de Instituciones Educativas Estatales de tipo Medio Superior en el sector productivo les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo de experiencia que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza - aprendizaje.
5. Que, de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de esta.
6. Que la opción Educativa Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en **"OMITL SEM"**, para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinarias en el aula, a fin de lograr una educación integral y con pertinencia.
7. Que para efectos del presente convenio se entiende por:



CONVENIO DE APRENDIZAJE: Al convenio que celebra **"OMITL SEM"**, con el **"EDUCANDO"** con el objeto de participar en la opción de Educación Dual.

EL PLANTEL: Centro Educativo al que se encuentra adscrito el **"EDUCANDO"**.

"EDUCANDO": Al alumno inscrito en **"EL PLANTEL"**, seleccionado por **"OMITL SEM"**, para realizar sus estudios bajo la opción de Educación Dual.

INSTRUCTOR: Trabajador de **"OMITL SEM"**, capacitado y certificado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del **"EDUCANDO"** y dar seguimiento a su formación, desarrollo e instrucción.

PLAN DE ROTACIÓN DE PUESTOS DE APRENDIZAJE: Al documento diseñado por **"OMITL SEM"**, y validado por **"EL PLANTEL"**, que establece las actividades a desarrollar por el **"EDUCANDO"** en **"OMITL SEM"**, vinculadas con las competencias definidas en el Plan de Estudios de la carrera que curse el **"EDUCANDO"**, así como las responsabilidades tiempos evidencias e indicadores.

TUTOR: Al docente responsable de apoyar y evaluar el proceso de formación del **"EDUCANDO"** en **"OMITL SEM"**, con relación al plan curricular.

"SED": Sistema de Educación Dual

8. Que el **"SED"** busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al **"EDUCANDO"** en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares, a fin de lograr una educación integral

9. Por lo que el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de sus Instituciones Educativas de tipo medio superior, proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo, al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CECYTEO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés, catorce de agosto de dos mil veintitrés y veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco; así como los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.



- 1.2 El **Lic. Sergio López Sánchez**, en su carácter de Director General del **CECYTEO** acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de marzo del dos mil veintiséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción 1; 40, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como de los artículos 8 y 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del periódico oficial del estado, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.
- 1.3 Que dentro de sus objetivos prevalece el impartir impulsar, y promover la Educación en el nivel Medio Superior, de la Modalidad de Bachillerato Tecnológico y Bachillerato General a través de sus 41 Planteles y sus 65 Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), distribuidos en todo el Estado de Oaxaca; siendo un total de 106 Centros Educativos pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- 1.4 Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo Modelo Educativo de Educación Estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas Oaxaqueñas y los avances Científicos y Tecnológicos.
- 1.5 Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.
- 1.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca. CEC940227N37.

2.- DECLARA LA EMPRESA "OMITL SEM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- 2.1 Que su representada denominada **OMITL SEM S.A. DE C.V.**, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, situación que se corrobora con el Instrumento Notarial 34723, volumen 443 de fecha 12 de mayo del 2025, bajo el protocolo a cargo de el Lic. Roberto Garay González, Notario Público número 68, con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Oaxaca de Juárez, y con número de FME: N-2025033354. Designando como **Administrador Único** el **Lic. Amílcar Rodin Vicente Hernández**.
- 2.2 Que su objeto social es: La comercialización de cualquier forma permitida por la Ley de compra, venta, arrendamiento, abastecimiento, importación exportación, distribución, representación, manufactura, transformación, comisión, consignación, instalación, servicio, mantenimiento de artículos propios para la salud tales como son: la tecnología de artículos médicos, materiales e implante quirúrgicos y extra quirúrgicos, toda clase de aparatos y prótesis relacionadas con la salud, consumibles para hospitales, clínicas, consultorios médicos, servicios de ambulancia, farmacéuticos, investigación médica, promoción y divulgación de centros sanitario-privados y



públicos, la administración de servicios médicos dispositivos y sistemas ópticos y en general de la industria óptica entre otros.

2.3 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal en Calle Cerezos número 303 Colonia del Bosque Norte C.P. 71228 Santa Lucia del Camino en la Ciudad de Oaxaca y contar con Registro Federal de Contribuyentes **OSE250512EW3** para los efectos a que dé lugar.

3.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente convenio.
- 3.2 Que, para efectos de este convenio, los títulos de las cláusulas son incluidos únicamente para conveniencia y no afectan su interpretación.
- 3.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.
- 3.5 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre **"EL CECYTEO"** y **"OMITL SEM"**, respecto a la organización y desarrollo del Programa para la Opción Educativa del Sistema de Educación Dual de alumnos de **"EL CECYTEO"** de conformidad con la Normatividad vigente para ambas partes, estableciendo las bases conforme a las cuales **"OMITL SEM"**, recibirá al **"EDUCANDO"** preseleccionado por **"EL PLANTEL"** y seleccionado por **"OMITL SEM"**, y en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos para llevar a cabo la operación del **"SED"**.

SEGUNDA. RESPONSABLE. - Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Instrumento, así como los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:

- a) Por **"EL CECYTEO"**: Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez, Director de Vinculación con el Sector Productivo del **"CECYTEO"**; con domicilio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 50 38083 ext. 602 y correo electrónico convenios@cecyceto.edu.mx.



- b) A los Directores de los diferentes Planteles del **CECYTEO**, en los que se encuentren respectivamente inscritos **"EL EDUCANDO"**.
- c) Por **"OMITL SEM"**, Lic. Efrén Hernández Velásquez; enlace designado por **"OMITL SEM"**, con número telefónico 9511456665 y correo electrónico: e.hernandez@omitlsem.com

Quienes coordinarán las acciones que se llevarán a cabo en la realización de la opción educativa del sistema de educación dual y servicio social de alumnos de **"EL CECYTEO"** en **"OMITL SEM"**, teniendo ambos responsables las siguientes funciones:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Instrumento.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar periódicamente, el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración.
- c) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de **"LAS PARTES"** en el presente Convenio de Colaboración.
- d) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito cuando sea necesario, un informe final, donde se señalen los resultados sobre los avances y alcances de los trabajos desarrollados por el **"EDUCANDO"**, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados, cuando las disposiciones normativas así lo señalen.
- e) Constituir un Comité Asesor integrado por dos miembros designados por **"EL PLANTEL"** y dos por **"OMITL SEM"**, quienes coadyuvarán en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como en la definición de las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que llegarán a derivarse, teniendo como actividades las siguientes:
 - 1) Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen los responsables de las partes.
 - 2) Se reunirá por lo menos cada seis meses por medio de reunión virtual, en el día y hora pactado por ambas partes, pudiendo solo asistir por lo menos un representante de cada parte.
 - 3) Durante el primer mes posterior a la firma del convenio, **"EL PLANTEL"** a través de su miembro designado, realizará un programa anual de actividades, mismo que pondrá a consideración de **"OMITL SEM"**, por medio de su miembro designado, debiendo **"LAS PARTES"** aprobar, revisar y evaluar el cumplimiento de este.
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, debiendo mantener para lo mismo, permanente comunicación y disponibilidad de atención con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, así como de atender las incidencias que se presenten.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CECYTEO".

- a) Proporcionar o **"OMITL SEM"**, toda la información que le solicite, de las carreras que ofrece **"EL PLANTEL"**, así como respecto de los aspirantes aptos para realizar la opción educativa del sistema de educación dual y/o servicio social que cumplan con los perfiles profesionales y que se encuentren debidamente inscritos y en cumplimiento de todas sus obligaciones



académicas y administrativas con **"EI PLANTEL"** esto para aplicar de la manera más precisa la operación del **"SED"**.

- b) Promover entre la comunidad estudiantil de el **"EI CECYTEO"** que esté en posibilidad de realizar la opción Educativa del Sistema de Educación Dual y/o Servicio Social, su incorporación a los programas convenidos con **"OMITL SEM"**, informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades de **"OMITL SEM"**, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil Técnico que defina **"OMITL SEM"**.
- c) Informar a **"OMITL SEM"**, sobre los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- d) Entregar el formato de autorización y la carta de presentación a favor del **"EDUCANDO"** que pretende realizar la opción Educativa del Sistema de Educación Dual, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- e) Establecer comunicación con **"OMITL SEM"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones Institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Sistema de Educación Dual.
- f) Del Sistema de Educación Dual, deberá asesorar a **"OMITL SEM"**, en todos los asuntos relativos al **"SED"**, brindando capacitación al personal designado por **"OMITL SEM"**, respecto a la mejora continua del sistema, dando seguimiento a su implementación en **"OMITL SEM"**, y brindar a **"OMITL SEM"**, el apoyo administrativo y logístico necesario para el adecuado desarrollo del **"SED"**.
- g) Validar el Plan de rotación de puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso del **"EDUCANDO"** coadyuvando con **"OMITL SEM"**, en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.
- h) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual del **"EDUCANDO"** en **"OMITL SEM"**, siendo el interlocutor entre **"OMITL SEM"**, y **"EI PLANTEL"**.
- i) Atender oportunamente los reportes que **"OMITL SEM"**, llegue a establecer sobre la conducta del **"EDUCANDO"** que esté realizando ya sea la opción Educativa del Sistema de Educación Dual o Servicio Social, que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza **"OMITL SEM"**, debiendo el **"EI CECYTEO"** darles de baja del programa correspondiente, aplicando el Reglamento Escolar de Alumnos de **"EI CECYTEO"** al **"EDUCANDO"**, en cuyo caso **"OMITL SEM"**, no estará obligada a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- j) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la opción Educativa del Sistema de Educación Dual, proporcionando los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- k) Mantener vigente al **"EDUCANDO"** en el Seguro Facultativo de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, y la póliza de Seguro de Accidentes Escolares de los estudiantes inscritos en el periodo escolar vigente en la modalidad de Bachillerato general y Bachillerato Tecnológico del **"CECYTEO"**; y durante el periodo que permanezca en **"OMITL SEM"**.



- l) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o **"EDUCANDO"**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de **"OMITL SEM"**, sin contar para ello con la autorización escrita de **"OMITL SEM"**.
- m) Ser el gestor para la evaluación y certificación del **"EDUCANDO"** por la Entidad de Certificación y Evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER.

CUARTA. COMPROMISOS DE **"OMITL SEM"**. -

- a) Hacer del conocimiento de **"EL PLANTEL"** los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social, informando el número de lugar que tenga disponible de acuerdo con sus posibilidades, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina.
- b) Diseñar el Plan de rotación de puestos de aprendizaje acorde con el Plan de Estudios de la carrera que se encuentre cursando el **"EDUCANDO"** que sea apto para realizar la opción Educativa del Sistema de Educación Dual y/o Servicio Social y que cumpla con los perfiles profesionales requeridos.
- c) Designar al Instructor responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el **"EDUCANDO"**, quien brindará la asesoría necesaria al **"EDUCANDO"** en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones, así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el **"EDUCANDO"** deberá realizar como evidencia de aprendizaje, realizando a través del Instructor la evaluación del **"EDUCANDO"** y proporcionar a **"EL PLANTEL"**, toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- d) Seleccionar al **"EDUCANDO"** y ubicarlo en los puestos de aprendizaje, atendiendo al Plan de rotación de puestos de aprendizaje elaborado por **"OMITL SEM"**, y validado por **"EL PLANTEL"** en correspondencia con los contenidos del plan de estudios de la carrera que se encuentre cursando el **"EDUCANDO"**, proporcionándole el horario, espacio y equipamiento adecuado para su formación complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- e) En caso de accidente, brindar al **"EDUCANDO"** la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por el **"EL PLANTEL"** y de acuerdo a la Póliza de Seguro de Accidentes Escolares de los estudiantes inscritos en el periodo escolar vigente en la modalidad de Bachillerato general y Bachillerato Tecnológico del **CECYTEO**.
- f) Mantener relación con **"EL PLANTEL"**, para dar seguimiento al proceso de formación del **"EDUCANDO"**.



- g) Hacer del conocimiento del **"EDUCANDO"** las medidas de seguridad e higiene de **"OMITL SEM"**, y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- h) Dar a conocer a los alumnos que inician sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad aplicable a **"OMITL SEM"**, que deberán cumplir durante la estancia en la misma.
- i) Reportar a **"EL PLANTEL"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el **"EDUCANDO"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado, ya sea la opción Educativa del Sistema de Educación Dual o Servicio Social.
- j) Emitir al finalizar la opción Educativa del Sistema de Educación Dual o Servicio Social, el oficio de terminación.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio hasta 30 de noviembre de 2028; debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos del presente convenio; el mismo podrá ser revisado periódicamente, así como darse por terminado anticipadamente en cualquier momento mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con seis (6) meses de antelación a la fecha efectiva de terminación.

En la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente convenio, continuarán vigentes hasta su total conclusión, por lo que, para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEXTA. REVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" acuerdan que, durante el primer mes posterior a la firma del convenio, se realizará un programa anual de actividades debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de este, preponderando para esto el uso de los medios electrónicos para su comunicación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asigne o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES".- manifiestan expresamente que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **"OMITL SEM"**, y el **"EDUCANDO"**, ya que por tratarse de un servicio donde se le proporciona al alumno la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"EDUCANDO"** y **"OMITL SEM"**, o el **"EDUCANDO"** y **"EL CECYTEO"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o



En los casos de que el **"EDUCANDO"** incurra en presuntas irregularidades, **"OMITL SEM"**, deberá comunicarlo a los responsables de **"EL PLANTEL"** inmediatamente, siendo que el alumno deberá ser sancionado en términos del Reglamento de **"EL PLANTEL"** y demás ordenamientos relativos y aplicables de **"EL CECYTEO"** de igual forma el **"EDUCANDO"**, tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **"OMITL SEM"**, o de carácter sindical.

OCTAVA. -SEGURIDAD SOCIAL. - Por tratarse de un Convenio de Colaboración, no existe la obligación por parte de **"OMITL SEM"**, de afiliarse a el **"EDUCANDO"** al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales; como se menciona en la Clausula Tercera inciso k) de este convenio.

No obstante, lo anterior al iniciar y durante el tiempo estipulado para su estancia el **"EDUCANDO"** y **"EL PLANTEL"** deberán de entregar a **"OMITL SEM"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas u operativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes, con facultades para ello y que su finalidad sea cumplir fielmente con el objeto del presente Instrumento, esto cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

La aceptación de una de **"LAS PARTES"** a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la cláusula Segunda del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integral de este Convenio.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos

producto de este convenio,

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, la

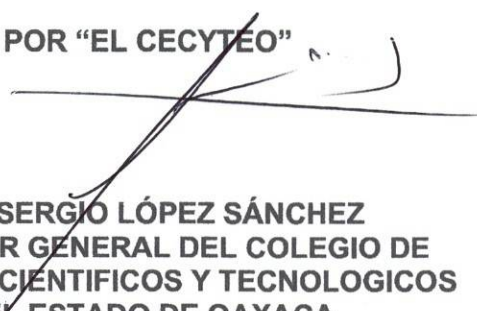


Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, por lo que firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen; en la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oax., a 25 de agosto del dos mil veintiséis.

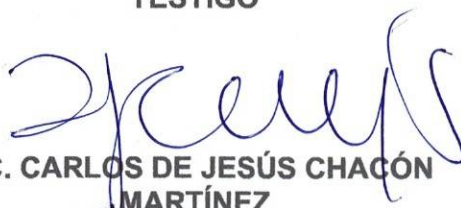
POR LA EMPRESA "OMITL SEM S.A. DE C.V."


LIC. AMILCAR RODIN VICENTE HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"OMITL SEM S.A. DE C.V."

POR "EL CECYTEO"


LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE OAXACA

TESTIGO


LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO DEL CECYTEO

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio que, en materia del Sistema de Educación Dual, celebran por parte de la empresa **"OMITL SEM"** y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez con fecha 25 de agosto del dos mil veintiséis.